

- Cotizaciones Afiliados/as, activos y jubilados.
- Cuadro de Bonificaciones Médicas.
- Subsidios.
- Otorgamiento de Préstamos.

SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL
TABLA DE BENEFICIOS VIGENTES año 2025¹
ANEXO N° 1 del ACTA N°267 / 2024
ACUERDO DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO

Conforme al Reglamento General D.S. N°28/1994, Art. N°29 letra g) y Reglamento del Servicio de Bienestar del Personal de la Universidad del Bío-Bío D.S. N°154/96, Artículos Nro. 11; 12 y 13, Modificación del Reglamento del Servicio de Bienestar del Personal de la UBB Decreto Exento N° 79/2019, el Consejo Administrativo reunido en sesión ordinaria, el día 20 de Diciembre del 2024, acuerda fijar para el año **2025**, las cotizaciones, bonificaciones médicas, subsidios, préstamos y beneficios que se indican a continuación:

A. COTIZACIONES DE LOS AFILIADOS/AS

Aporte mensual de los afiliados/as activos	: 1,8% de la remuneración imponible.
Aporte mensual de los afiliados/as jubilados	: 0,9% de la pensión; más la cantidad correspondiente al aporte institucional.
Cuota de incorporación	: 4% de la remuneración imponible. (Plazo máximo 4 meses)

B. BONIFICACIONES MEDICAS

El Reglamento del Servicio de Bienestar del Personal de la Universidad del Bío- Bío D.S. N°154/95, establece en su artículo N° 16, que el derecho a conceder beneficios caducará luego de transcurrido 6 meses. Por su parte el Seguro de Salud contratado por la Universidad a la Cooperativa SERMECOOP en beneficiode los funcionarios afiliados/as, fija un plazo de 90 días para la presentación de las solicitudes de reembolso. Por esta razón, el Servicio de Bienestar considera recursos dentro de su Presupuesto 2025, en los ítems 211 y 212, para cubrir los beneficios que los afiliados/as pudieren solicitar en el plazo comprendido entre los 91 y 180 días. Sin embargo, los afiliados/as que soliciten los beneficios médicos fuera del plazo ya citado de 90 días, estarán afectos para su pago, a la siguiente tabla de beneficios:

¹ Tabla de Beneficios emitida en diciembre de 2024. El presente documento tiene aplicación y vigencia durante el año 2025.

**CUADRO DE BONIFICACIONES MÉDICAS FUERA DE PLAZO Y
BONIFICACIONES ADICIONALES**

CONCEPTOS	% BONIF.	TOPE ANUAL	
		U.F.	PESOS*
1. CONSULTA, CONSULTA MÉDICA DOMICILIARIA, INTERCONSULTA Y JUNTA MÉDICA.	60%.	0,4 U.F.	\$15.368
2. INTERVENCIONES QUIRURGICAS, ATENCION ANESTESISTA Y ARSENALERA.	60%	0,9 U.F.	\$34.577
3. EXAMENES DE LABORATORIO, RAYOS X (RADIOGRAFIAS MEDICA Y DENTAL), HISTOPATOLOGICOS Y ESPECIALIZADOS DE CARACTER MEDICO.	60%	0,45 U.F.	\$17.289
4. HOSPITALIZACIONES.	60%	0,9 U.F.	\$34.577
5. ATENCION DE URGENCIA	60%	0,1 U.F.	\$3.842
6. ATENCION OBSTETRICA.	60%.	0,9 U.F.	\$34.577
7. TRATAMIENTOS ESPECIALIZADOS POR PERSONAL MEDICO.	60%.	0,5 U.F.	\$19.210
8. TRATAMIENTOS ESPECIALIZADOS POR PERSONAL PARAMEDICO.	60%	0,4 U.F.	\$15.368
9. TRASLADO DE ENFERMOS.	60%	0,1 U.F.	\$3.842
10. IMPLANTES.	60%	0,9 U.F.	\$34.577
11. MARCAPASOS.	60%	0,9 U.F.	\$34.577
12. ADQUISICION DE CRISTALES OPTICOS Y/O LENTES DE CONTACTO F/PLAZO	100%	0,4 U.F.	\$15.368
13. ADQUISICION DE APARATOS ORTOPEDICOS.	60%	0,7 U.F.	\$26.893
14. ADQUISICIÓN DE AUDIFONOS.	60%	0,5 U.F.	\$19.210
15. MEDICAMENTOS.	60%	0,18 U.F.	\$6.915
16. PRIMEROS AUXILIOS Y ENFERMERIA.		0,1 U.F.	\$3.842
17. TOMA DE MUESTRA DE EXAMENES A DOMICILIO.	60%	0,3 U.F.	\$11.526
18. ATENCIÓN ODONTOLÓGICA BONIFICACIÓN ADICIONAL	60%	0,8 U.F.	\$30.735
19. ADQUISICION DE CRISTALES OPTICOS Y/O LENTES DE CONTACTO BONIFICACIÓN ADICIONAL	70%	2,2 UF	84.522
20. TOPE EN CONSULTAS, EXAMENES Y MEDICAMENTOS	100%	1 UF	38.419

NOTAS:

1. Los insumos y medicamentos necesarios para el otorgamiento de las prestaciones señaladas en los números 2; 3; 5; 7; 8; 10; 11; 16 precedentes se bonifican con cargo al tope anual correspondiente.
2. Los insumos y medicamentos necesarios para el otorgamiento de las prestaciones señaladas en el número 18 será para el afiliado/a y sus cargas familiares reconocidas por la Institución, y se bonificará con cargo al tope anual correspondiente.
3. Por la adquisición de lentes ópticos, punto 19, actualmente, la Cooperativa de Seguros SERMECOOP bonifica un 70% con tope de 2 UF (valor UF del día de la bonificación). Adicionalmente, el Consejo Administrativo en la sesión ordinario del día 22 de diciembre del 2023 acta N°261/2023, acordó otorgar un complemento del 70%, con tope anual por beneficiario(a) de 2,2 UF al 1° de enero de cada año con fondos propios del Servicio de Bienestar del Personal.

En resumen, el (la) afiliado (a) y sus cargas beneficiarias vigentes reconocidas por la Universidad del Bío- Bío, recibirán como bonificación por compras de lentes ópticos un 70% con un tope anual de 4,2UF, desglosado en 2 UF de la Cooperativa SERMECOOP valor UF al día de su reembolso y 2,2, UF del Servicio de Bienestar del Personal valorizadas al 1° de enero del año 2025.

4. Los(as) Afiliados(as) que han llegado al tope de bonificación en SERMECOOP en los ítems Consulta Médica, Medicamentos y Exámenes, se les bonificará un 100% con tope de 1 UF, punto 20.
5. Los porcentajes de bonificaciones de cargo del Servicio de Bienestar del Personal se calcularán sobre el copago realizado por el afiliado/a en su Institución de Previsión de Salud, Fonasa o Isapre.
6. Respecto a las prestaciones médicas no bonificadas por Fonasa e Isapres el porcentaje de ayuda se aplicará sobre el valor real de la prestación, no pudiendo exceder el beneficio el tope máximo.
7. El tope anual de bonificación corresponde al monto máximo que cubre el Servicio de Bienestar del Personal para cada uno de los conceptos de ayuda de carácter médico definidos en su Reglamento, disponible para ser utilizado por los/as afiliados/as/as en el período de un año calendario. Los topes son personales e intransferibles.
8. El derecho a solicitar los beneficios que concede el Servicio de Bienestar del Personal caducará luego de transcurridos seis meses desde la fecha en que haya ocurrido el hecho constitutivo de la causal que se invoque para solicitarlos. En el caso de Ayuda de Escolaridad se contempla el último día hábil del mes de agosto.
9. Las bonificaciones médicas tienen por objeto complementar el régimen previsional de salud del/la afiliado/a y en caso alguno pueden significar que el/la afiliado/a perciba una suma superior a lo que efectivamente tuvo que desembolsar.

C. SUBSIDIOS

CLASIFICACIÓN		U.F.	PESOS*
1	ASIGNACION DE MATRIMONIO	5 U.F.	\$192.096
2	ASIGNACIÓN DE ACUERDO UNIÓN CIVIL(AUC)	5 U.F.	\$192.096
3.1	ASIGNACION DE NACIMIENTO	5 U.F.	\$192.096
3.2	ASIGNACION DE NACIMIENTO AL DUPLO	6 U.F.	\$230.515
3.3	AJUAR AL RECIEN NACIDO	HASTA 0,8 U.F.	HASTA \$30.735
4	ASIGNACION DE FALLECIMIENTO a) Afiliado/a b) Carga c) Mortinato	30 U.F. 10 U.F. 10 U.F.	\$1.152.575 \$384.192 \$384.192
5	AYUDA DE ESCOLARIDAD	0.9 UF	\$34.577
6	a) AYUDA MÉDICA hasta b) AYUDA MÉDICA CATASTRÓFICA hasta	10 U.F. 100 U.F.	\$384.192 \$ 3.841.917 Tope Grupo Familiar
7	AYUDA SOCIAL hasta	15 U.F.	\$576.288

- El ajuar al recién nacido, se cancelará a la cuenta bancaria del/la afiliado (a), se debe adjuntar certificado de nacimiento del o los recién nacidos y se otorgará exclusivamente a los/las afiliados/as por sus hijos/as cargas familiares, reconocidas por la Universidad del Bío-Bío.
- Para otorgar la Asignación de Nacimiento al duplo, se debe adjuntar decreto universitario que acredite que tiene derecho a recibir asignación familiar al duplo.
- La Ayuda de Escolaridad se otorgará exclusivamente a los/las afiliados/as por sus hijos/as cargas familiares, reconocidas por la Universidad del Bío-Bío, y afiliados/as que se encuentren cursando estudios regulares, en los niveles de enseñanza pre básica, educación básica, educación media y educación superior (no se considera Magister, Postítulos y Preuniversitarios). En un establecimiento reconocido por el Ministerio de Educación.
- La Ayuda Médica Catastrófica para el grupo familiar, se considerará en caso de enfermedad grave y tratamiento prolongado de alto costo, calificado como tal por el Jefe(a) Coordinador(a) del Servicio de Bienestar del Personal o Jefe (a) Sección Sede Chillán, previo informe favorable de los(as) Trabajadores(as) Sociales del Servicio de ambas Sedes. Se deberá haber hecho uso de los beneficios de las respectivas Instituciones de Salud (FONASA O ISAPRE) y extinguido el monto del Seguro de Salud Complementario vigente, además de hacer uso de cualquier otro seguro contratado en forma particular.
- Al fallecimiento del/la afiliado/a, sus padres, cónyuge, hermanos/as, o hijos/as el Servicio de Bienestar del Personal, podrá entregar un arreglo de flores o corona de caridad, con cargo al presupuesto del Servicio de Bienestar.
- Los subsidios y topes anuales de bonificaciones médicas se calculan y se pagan con el valor de la Unidad de Fomento del día 1° de enero del 2025, (\$38.419,17).

D. PRÉSTAMOS

Clasificación	Tasa Interés	Monto Máx.	Plazo
1.1 Préstamo de Auxilio	1,5% mensual	\$2.000.000.-	5 a 15 meses.
1.2 Préstamo de Auxilio	1% mensual	\$500.000.-	2 a 4 meses.
1.3 Préstamo de Auxilio	Sin Interés	\$500.000.-	1 mes.
2. Préstamo Habitacional	1% mensual	\$1.500.000.-	Hasta 24 meses.
3. Préstamos Educativos	1% mensual	\$600.000.-	Hasta 12 meses.
4.1 Préstamos Médicos	1% mensual	\$1.500.000.-	Hasta 18 meses.
4.2 Préstamos Médicos	1% mensual	Entre \$1.500.001 y \$3.000.000	Hasta 36 meses.
5. Préstamos Médicos - Dentales	0,5% mensual (enero a febrero 2025) 1% mensual (desde marzo 2025)	\$1.500.000.-	Hasta 18 meses.

Las solicitudes de préstamos serán evaluadas por el/la Asistente Social o Trabajador Social y/o Jefe del Departamento o Sección de Bienestar del Personal, quien tendrá en consideración, para su autorización, modificación o rechazo, la existencia de préstamos anteriores y el nivel general de descuentos internos del afiliado/a, el Reglamento de Préstamos y la política para prevenir y/o superar el endeudamiento aprobado por el Consejo Administrativo en sesión N°128/2006.

Los préstamos dentales se autorizan contra la presentación de un presupuesto dental y el cheque será girado a nombre del/la Odontólogo/a tratante cuando no esté cancelado el tratamiento y en los términos establecidos en el Reglamento de Préstamos aprobado por el Consejo Administrativo.

Dependiendo de las disponibilidades financieras del Servicio y la capacidad de pago del solicitante, el Jefe del Departamento además podrá:

- Autorizar préstamos hasta en \$100.000.- superiores al monto máximo del punto D) de la tabla de beneficios.
- Autorizar préstamos médicos de entre \$3.000.001 y \$ 5.000.000.- con plazo máximo de 36 meses y tasa de interés del 1% mensual. El préstamo exigirá la emisión de un Informe Socioeconómico, en el cual se exprese la necesidad de su otorgamiento. El

Informe establecerá la condición social, económica y familiar por la que atraviese el/a afiliado/a solicitante y será efectuado por el/la Asistente Social o Trabajador Social del Departamento de Bienestar del Personal de la Sede que corresponda.

- Autorizar con Informe favorable de Asistente Social o Trabajador Social, préstamos de Auxilio para fines de reparación y ampliación de viviendas, y otros fines habitacionales (complementar ahorro para subsidio habitacional, etc.), desde \$1.500.001 hasta un monto de \$ 2.500.000.- con un plazo máximo de 24 meses y tasa de interés de 1% mensual.

Montos y plazos superiores a los establecidos en la presente Acta, requerirán del pronunciamiento del Consejo Administrativo.

**CONSEJO ADMINISTRATIVO
SERVICIO BIENESTAR DEL PERSONAL**